REF.: PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA

RAD: 2021-632

DTE: LEIDY MARCELA BELLO CORTES

DDO: LUIS FERNANDO QUINTERO FACUNDO

INFORME SECRETARIAL, Bogotá D.C., 20 de enero de 2022: Señora Jueza, al despacho el presente proceso informando que venció en silencio el término concedido para la subsanación de la demanda. Lo anterior para su conocimiento,

ANA MARIA ALEJO RUBIANO

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 21 de enero de 2022 AUTO (I): 031

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, corresponde al Despacho entrar a resolver acerca del rechazo o no de la demanda presentada por LEIDY MARCELA BELLO CORTES, la cual fue inadmitida y devuelta en providencia anterior, en el que se le concedió al demandante el término de cinco (5) días para subsanar las falencias expuestas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28 del CPT y SS.

En atención a que dicho término se encuentra vencido y que la parte actora no subsanó las deficiencias señaladas, se procederá al rechazo de la demanda.

En consecuencia, este Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda presentada por **LEIDY MARCELA BELLO CORTES** en contra de **LUIS FERNANDO QUINTERO FACUNDO.**

SEGUNDO: DEVOLVER la demanda junto a sus anexos y los respectivos traslados.

TERCERO: ORDENAR el archivo del expediente y déjense las constancias a las que haya lugar.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JUDY LILIANA CASTRO BODRÍGUEZ

Jueza

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el **Estado N°** 002 de Fecha **24 de enero de 2022.**

Secretaria